

EXENTO



**REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA**

DECRETO N° **6275** /2015

ARICA, 15 DE ABRIL DEL 2015.

VISTOS:

- a) **Convenio de Transferencia Financiera para la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Atención Integral Familiar - 24 horas componente "Terapia multisistémica - MTS" en el Marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y del Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad para Todos", entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 09 de Enero del 2015.**
- b) **Resolución Exenta N° 1675, de fecha 24 de Marzo del 2015, que aprueba Convenio de Transferencia Financiera para la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Atención Integral Familiar - 24 horas componente "Terapia multisistémica - MTS" en el Marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y del Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad para Todos".**
- c) **Providencia Alcaldía N° 2327, de fecha 10 de Abril del 2015.**
- d) **Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.**

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia Financiera para la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Atención Integral Familiar - 24 horas componente "Terapia multisistémica - MTS" en el Marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y del Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad para Todos", de fecha 09 de Enero del 2015 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA** y la **SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**, representado por don Antonio Frey Valdés, aprobado por Resolución Exenta N° 1675, de fecha 24 de Marzo del 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



SUC/ATF/CCG/nqq.-



[Firma manuscrita]

ANC/LRS/LVR/DMQ/CPB/hpg

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS COMPONENTE “TERAPIA MULTISISTÉMICA-MTS®”, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO, 2014-2018, DENOMINADO “SEGURIDAD PARA TODOS”.

En Santiago de Chile, a 9 de enero de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, comuna de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES. El presente convenio se celebra para la implementación de la Terapia Multisistémica (*Multisystemic Therapy®*), cuyo objetivo principal es contribuir a la reducción de la comisión de delitos en niños, niñas y adolescentes entre 10 y 17 años 11 meses, que presentan conductas trasgresoras y factores de riesgo socio-delictuales, y que ameriten intervención.

La operación de Terapia Multisistémica en el territorio comunal permitirá proporcionar una intervención altamente intensiva y eficaz para efectos de prevenir el involucramiento delictual de niños, niñas y adolescentes residentes, que antes de los 18 años ya estén evidenciando altos niveles de riesgo socio-delictual contribuyendo así a evitar su potencial participación en nuevos delitos y, consecuentemente, a reducir la victimización.

SEGUNDO: GLOSARIO. Como se emplea y define en este Convenio, los términos siguientes tendrán los significados señalados a continuación:

- a. “MST” significa Terapia Multisistémica, por sus siglas en idioma inglés (*Multisystemic Therapy*).
- b. “Grupo MST” significa *Multisystemic Therapy Group*, institución autorizada por la *Medical University of South Carolina* para otorgar licencia, capacitación, supervisión y control de la aplicación internacional del Sistema MST.
- c. “Fundación de MUSC” significa Fundación para el desarrollo de investigaciones de la *Medical University of South Carolina*.
- d. “Información Confidencial” significa toda información del Grupo MST y de la Fundación de MUSC de la que tome conocimiento (sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal) la Municipalidad, sus funcionarios o prestadores de servicios a honorarios, y que, al momento de su revelación, derive su valor de no

ser generalmente conocida por el público. La expresión "Información Confidencial" también incluye cualesquier extractos, resúmenes, procedimientos, formularios o documentos similares creados por la Subsecretaría o por la Municipalidad, a través del uso de Información Confidencial. El término "Información Confidencial" no se refiere de manera alguna a información acerca de usuarios del Proyecto Terapia Multisistémica, o cualquier otra información específica de casos.

- e. "Información MST" significa toda la información propia del Grupo MST que se da a conocer a la Municipalidad, sus funcionarios o prestadores de servicios a honorarios en virtud de este proyecto, e incluye tanto aquella que aparece en los Manuales MST como la información revelada verbalmente durante la capacitación, consulta o evaluación.
- f. "Manuales MST" son los manuales suministrados por el Grupo MST que incluyen un diseño detallado del Sistema MST, manuales clínicos detallados y manuales y materiales de capacitación y evaluación, en la forma que sea revisada de tiempo en tiempo por el Grupo MST. Los manuales básicos son los siguientes:
 - i. *"Multisystemic Therapy for Antisocial Behavior in Children and Adolescents"*.
 - ii. *"Supervisor and Therapist. Recruitment Toolkits."*
 - iii. *"Multisystemic Therapy. Supervisory Manual"*.
 - iv. *"Multisystemic Therapy. An Introductory Training"*.
 - v. *"Making the Paperwork. Work for You"*.
- g. "Marcas MST" significa la marca registrada *"Multisystemic Therapy®* y *"MST®*.
- h. "Sistema MST" es el particular tratamiento desarrollado por el Grupo MST para individuos que tienen problemas clínicos graves, basado en el tratamiento Multisystemic Therapy del modo como se describe en los Manuales MST.
- i. "Información de la Fundación MUSC" significa el conocimiento experto o *know-how* relacionado con la investigación conducida por los doctores Scott Henggeler, Sonja Schoenwald y Melisa Rowland y las personas bajo su supervisión directa respecto del uso del tratamiento Terapia Multisistémica para individuos que sufren problemas clínicos graves, en la medida exclusivamente licenciada por el Grupo MST de parte de la Fundación para Desarrollo de la Investigación de MUSC de acuerdo con el Convenio de Licencia de fecha 7 de julio de 1998.
- j. "Equipo Subsecretaría": Comprende tanto funcionarios públicos como asesores a honorarios que presten servicios a la Subsecretaría, encargados de la administración del Proyecto desde dicho órgano.
- k. "Empleados": Comprende al Equipo Subsecretaría, al Equipo Clínico a contratar por la Municipalidad para la aplicación del Sistema MST, y a cualquier otro funcionario o prestador de servicios a honorarios de la Municipalidad.
- l. "Equipo Clínico MST": Asesores a Honorarios que trabajan bajo la dependencia de la Municipalidad, cuya función es la aplicación del Sistema MST. Cada Equipo Clínico estará conformado por hasta 4 Terapeutas y al menos 1 Supervisor.
- m. "QA/QI" significa aseguramiento de la calidad y mejoramiento de la calidad, por sus siglas en idioma inglés (*quality assurance / quality improvement*).
- n. "TAM-R" significa Medida de Adherencia del Terapeuta al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Therapist Adherence Measure*).



- o. "SAM" significa Medida de Adherencia del Supervisor al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Supervisor Adherence Measure*).
- p. "CAM" significa Medida de Adherencia del Experto al Sistema MST, por sus siglas en idioma inglés (*Consultant Adherence Measure*).
- q. "Componente 2": Secuencia organizada de actividades y procesos destinados a la aplicación del Sistema MST de acuerdo al presente convenio.
- r. "NNA" significa Niños, niñas o adolescentes.
- s. "EDT" significa Equipo de Detección Temprana, Componente 1 del Programa de Atención Integral Familiar-24 Horas, financiado y normado técnicamente por la Subsecretaría de Prevención del Delito, y ejecutado por la Municipalidad, para la detección y evaluación de riesgo de reincidencia en niños, niñas y adolescentes que han cometido acciones delictuales, o que, en casos de niños, niñas y adolescentes de 14 años, constituirían tipos penales si los autores contaran 14 años de edad.
- t. "ASSET" es el nombre del protocolo utilizado por los EER para el cumplimiento de sus funciones, creado por el Youth Justice Board de Inglaterra para la evaluación del riesgo de reincidencia en delito en población infanto-juvenil, y que se encuentra en proceso de validación en población chilena en el marco del Programa Vida Nueva.
- u. "PSI 24 Horas" significa Programa de Seguridad Integrada 24 Horas operado por Carabineros de Chile y destinado a consolidar, analizar y comunicar bases de Datos d NNA ingresados a las unidades policiales del país, para la posterior ejecución de intervenciones de carácter preventivos.

TERCERO: OBJETO. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular la ejecución de la Terapia Multisistémica en el territorio de la Municipalidad, en conjunto con formalizar la transferencia de los recursos presupuestarios de la Subsecretaría necesarios para la ejecución e implementación de la referida Terapia Multisistémica.

En tal virtud, la Subsecretaría y la Municipalidad han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar durante el año 2015, la Terapia Multisistémica (*Multisystemic Therapy*®) desarrollado en los términos que más adelante se señalan.

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA. El costo de la ejecución del "Programa de Atención Integral Familiar-24 horas Componente "Terapia Multisistémica-MTS ®" en el territorio de la Municipalidad es de **\$87.588.345.- (ochenta y siete millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos)**, cantidad que se girará por la Subsecretaría en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y que no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la Décimo Quinta de este instrumento.

QUINTO: ITEMIZADO DE GASTOS: Las partes acuerdan el siguiente desglose de los montos señalados en la cláusula anterior:

810015
SECCIÓN
JURÍDICA
2015

Ítem	Costo mensual/unitario	Meses	Valor total
Honorarios supervisor	\$ 1 777.778	10	\$ 17 777 780
	\$ 1 852 185	1 mes + bonificación entrenamiento MST	\$ 1 852.185
Honorarios terapeutas (4)	\$ 1 294.903	10	\$ 51 796.120
	\$ 1.369 310	1 mes + bonificación entrenamiento MST	\$ 5 477 240
Viáticos y Transporte 5 profesionales			\$ 2 490 020
Subtotal recursos humanos			\$ 79.393.345
ACTIVOS FÍSICOS NO FINANCIEROS			\$ 2 730 000
GASTO OPERACIONAL: Aporte a materiales de uso y consumo			\$ 2.825 000
GASTO: Refuerzo de la intervención			\$ 2 640 000
TOTAL INVERSIÓN			\$ 87.588.345

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2016, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe..

Con todo, atendidos motivos de eficacia y eficiencia y por razones impostergables de buen servicio, consistentes en que al ser un proyecto de continuidad, la suspensión de su operación conlleva un daño considerable a los beneficiarios; las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciaron a contar del 1 de febrero de 2015, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en consideración a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que no lesiona derechos de terceros. Sin perjuicio de lo anterior, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos individualizados en la cláusula cuarta del presente instrumento sin que el acto administrativo referido anteriormente se encuentre totalmente tramitado.

De conformidad a lo antes señalado, los gastos en que se incurra desde el 1 de febrero de 2015 en el cumplimiento del convenio serán soportados por la Municipalidad por cuenta de la Subsecretaría, y con cargo a los fondos que sean transferidos según lo estipulado en la cláusula cuarta.

La Municipalidad tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2015 para la ejecución del presente convenio, contemplando los dos meses restantes de vigencia para la rendición de cuentas.

SÉPTIMO: DEL PROYECTO. Las partes sancionan por medio del presente acuerdo de voluntades el documento Programa de Atención Integral Familiar-24 horas Componente "Terapia Multisistémica-MTS ®", que desarrolla en detalle las condiciones y especificaciones técnicas del Proyecto de la Terapia Multisistémica a ejecutar en el territorio de la Municipalidad, aceptándolo en todas sus partes, el cual pasa a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Sin embargo, ante cualquier contradicción entre el texto del aludido documento y las cláusulas del presente contrato, se preferirá el tenor de éste último.

OCTAVO: DE LOS BENEFICIARIOS/AS. Los beneficiarios de este Proyecto son niños, niñas y adolescentes que cumplan con los siguientes criterios:

- Tener entre 10 años y 17 años, 11 meses, siendo prioridad de atención aquellos entre los 10 años y 13 años 11 meses.



- Ser evaluados por el EDT, presentando los perfiles de riesgo socio-delictual más altos.
- Acceder voluntariamente a MST a través de un consentimiento informado del usuario/a y/o su familia.

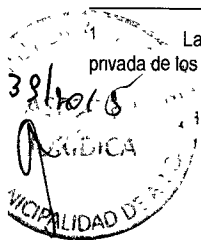
NOVENO: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA. Por medio del convenio con el Grupo MST, se le concede la licencia de MST a la Subsecretaría de Prevención del Delito. De acuerdo a ello, sus compromisos corresponderán a:

- Designar como Contraparte Técnica del Proyecto, al Jefe del Departamento de Reinserción Social, o al profesional que este designe, cuya función será representar a la Subsecretaría ante el Municipio, cautelar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y prestar el apoyo técnico necesario para tal propósito.
- Recopilar datos del Proyecto para establecer la Medida de Adhesión del Terapeuta (TAM-R), la Medida de Adhesión del Supervisor (SAM) y la Medida de Adhesión del Consultor (CAM) al Sistema MST.
- Proporcionar, mediante contrato con el Grupo MST, seminarios de lanzamiento, capacitación y asesoría técnica necesarios para la correcta ejecución de Terapia Multisistémica por parte de la comuna.
- Solicitar al Equipo Clínico MST todo informe extraordinario, archivos o bases de datos¹ que se requieran para dar cuenta del buen uso de los recursos aportados al Proyecto y la ejecución del mismo.
- Evaluar el desempeño del Equipo Clínico MST al menos una vez durante la vigencia del convenio, y expresar su aprobación o rechazo de los informes emitidos por ellos mediante los medios que se estimen convenientes.
- Participar en los procesos selección y reclutamiento de los profesionales integrantes del equipo. Los requisitos técnicos y competencias profesionales requeridos para los profesionales son perfilados en conjunto por la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST previo a cada concurso y publicados por parte de dicha Subsecretaría.
- Para cada decisión relativa a la contratación, evaluación y desvinculación de profesionales, las contrapartes de cada institución (Subsecretaría de Prevención del Delito y Municipio) contarán con un voto cada una, siendo resueltos los empates por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, sobre la base de evidencias relativas al desempeño del profesional.

DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones y se compromete a:

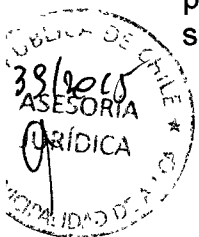
- La Municipalidad se compromete a celebrar un contrato a honorarios hasta el 31 de diciembre, por cada uno de los profesionales que conformarán el equipo de Terapia Multisistémica, incorporando en ellos los beneficios consistentes en permisos

La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios del programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia



administrativos y feriados legales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

- Disponer la entrega oportuna de recursos para el mantenimiento del equipo de Terapia Multisistémica. Entre estos, oficinas acordes a las necesidades de los profesionales (en buen estado e idealmente en las mismas dependencias que los equipos de Detección Temprana), recursos técnicos como acceso a internet y correo electrónico, entre otros.
- Cuando el convenio supere los 6 meses de vigencia, contratar seguros de accidentes personales para los profesionales del proyecto, lo cual deberá incorporarse en el contrato a honorario de estos. Los proyectos con vigencia mayor a 6 meses contarán con financiamiento para seguros de accidentes personales.
- Designar a la Contraparte Municipal que será el nexo entre el Municipio y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas del Municipio respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias de responsabilidad del municipio para el funcionamiento del Proyecto en la comuna.
- Cautelar estrictamente el cumplimiento de los deberes de confidencialidad descritos en el apartado número 6 del presente Proyecto.
- Autorizar viáticos para traslados, alimentación y/o alojamiento según sea el caso, con motivo de capacitaciones a realizarse en otras ciudades del país.
- No desarrollar, fuera del contexto del presente Proyecto, prestaciones de servicios de Terapia Multisistémica, ni basadas en el modelo de Terapia Multisistémica, durante el plazo de vigencia del presente convenio, ni durante un período de 3 años posteriores al término de la vigencia del Proyecto. La única excepción a esta obligación será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Prestar apoyo en aspectos relativos a gestiones de índole territorial y coordinación de redes comunales que pudiesen favorecer la adecuada labor del Equipo Clínico MST.
- El Municipio podrá participar en procesos de selección de los profesionales que operarán en su territorio de acuerdo al perfil de cargo propuesto por la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST. Cuando la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría arroje como resultado dos candidatos con el mismo perfil técnico, el Municipio podrá sugerir un candidato por sobre otro.
- Poner en conocimiento de la Subsecretaría de Prevención del Delito antecedentes significativos en casos de falta de probidad o de incumplimiento de deberes profesionales para evaluar la eventual desvinculación del profesional.
- Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Proyecto.
- Dar estricto cumplimiento de los siguientes compromisos, en relación con los prestadores de servicios que ejecutarán el Componente en calidad de terapeutas o supervisores:



- Los terapeutas y supervisores MST que serán contratados para la ejecución del presente proyecto, estarán asignados en un 100% de su jornada al proyecto, sin otras responsabilidades asignadas en su trabajo en el municipio, ni en relación con la comunidad. Esto incluye atención de casos que no reciban Terapia Multisistémica.
- Los terapeutas y supervisores MST no podrán tener otros empleos u ocupaciones fuera de su prestación de servicios al proyecto, salvo casos excepcionales de supervisores que sean autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito a realizar actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana.
- El horario de trabajo de los terapeutas y supervisores MST no estará vinculado estrictamente al horario de funcionamiento del municipio. Por el contrario, será un horario flexible que les permita cumplir sus funciones en horarios posteriores a la jornada de trabajo del municipio, así como durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias atendidas por el proyecto. El supervisor MST revisará y aprobará la agenda de trabajo flexible de los terapeutas MST a su cargo.
- Otorgar facilidades necesarias los terapeutas y supervisores MST para asistir a seminarios, jornadas, capacitaciones, reuniones de supervisión, seguimiento y evaluación, que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios y viáticos, según corresponda.
- Los terapeutas MST podrán usar movilización propia, transporte público, o vehículos municipales en su trabajo, para asegurarse de acceder a los domicilios de las familias atendidas en todo momento que una sesión sea necesaria, aun cuando se trate de sesiones de urgencia que no hayan sido previamente programadas. El uso de estos medios de movilización también se aplicará para trasladarse a sostener reuniones con participantes clave del tratamiento de las familias, tales como funcionarios de escuelas o servicios públicos (entre otros), y ocasionalmente para brindar transporte a los adultos cuidadores de los niños/as atendidos por el Proyecto, en la medida que este traslado contribuya al logro de objetivos de tratamiento (por ejemplo, llevar a la madre de un niño al centro de salud mental local). La Subsecretaría de Prevención del Delito aportará una contribución a los gastos de movilización que será parte de los honorarios de los terapeutas y supervisores.
- El Equipo Clínico MST no podrá tener menos de 2 terapeutas y 1 supervisor.
- El supervisor MST será responsable de coordinar y realizar una reunión semanal de supervisión clínica de casos usando los protocolos MST para tales efectos. El supervisor MST será también responsable de coordinar una consulta semanal con el experto MST asignado al equipo. Esta coordinación incluye el asegurarse que toda la preparación necesaria para una consulta exitosa sea realizada en tiempo y forma óptimos.
- El Supervisor MST será responsable de mantener una agenda de turnos de llamados que permita a las familias usuarias del proyecto tener contacto con un terapeuta del equipo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, así como respuesta presencial de urgencia para atender crisis en terreno, cuando ello resulte clínicamente necesario.



- El Equipo Clínico MST será responsable de proveer todo tratamiento clínico al caso y la familia, refiriendo a otros proyectos sólo para acceder a servicios que se requieran y que no sean apropiados de aplicar mediante intervención directa del Equipo Clínico MST.
- Al momento del egreso de casos, se podrán realizar derivaciones a otros proyectos sólo cuando el Equipo Clínico MST considere tal derivación como clínicamente necesaria para mantener o continuar la provisión de servicios fuera del ámbito de acción de MST, tales como servicios médicos, programas de acceso a vivienda, programas de apoyo financiero, entre otros.

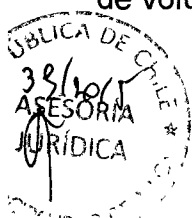
DÉCIMO PRIMERO: DE LOS RESULTADOS ESPERADOS. Las partes estiman el cumplimiento de los siguientes resultados:

- La atención de cada caso durará casi siempre entre 3 y 5 meses.
- Logro de un nivel de adherencia del terapeuta al modelo de mínimo 0.61, evaluado con la aplicación del instrumento de medición de fidelidad del terapeuta (TAM-R) que se aplicará mensualmente a las familias atendidas.
- Logro de un nivel de adherencia del supervisor al modelo en el rango “alto” o “muy alto”, evaluado con el instrumento de medición de fidelidad del supervisor (SAM) que se aplicará cada 2 meses a los terapeutas para evaluar a sus supervisores.
- Ambas mediciones del nivel de adherencia han mostrado tener directa relación con la calidad de los resultados que genera el Proyecto en las familias atendidas por MST.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA. Para la ejecución del Proyecto se designará una contraparte técnica por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que será un funcionario del Departamento de Reinserción Social o quien en su defecto, la jefatura correspondiente designe. Ésta tendrá como principal función controlar la ejecución del Proyecto y cautelar el cumplimiento de sus objetivos, para lo cual deberá dar cuenta de los compromisos asumidos por la Subsecretaría y hacer cumplir los compromisos contraídos por el Municipio.

Será función de esta contraparte, coordinar, participar, planificar y monitorear la ejecución del Proyecto. Por ejemplo, le corresponderá la revisión de los informes de evaluación, monitoreo y resultados entregados por el equipo de Terapia Multisistémica y cautelar la constitución de instancias de coordinación intersectorial necesarias para la planificación y ejecución de acciones que aporten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

La Municipalidad deberá designar a la Contraparte Municipal, nominación que será comunicada por escrito a la Contraparte de la Subsecretaría. La Contraparte Técnica Municipal será el nexo entre el Municipio y la Subsecretaría. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de la Municipalidad respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias para la correcta ejecución del presente acuerdo de voluntades.



DÉCIMO TERCERO: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Convenio se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal; o bien tres días hábiles después de su despacho cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio. La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo al itemizado de gastos.
- c) No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad del presente acuerdo de voluntades.

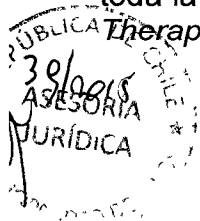
Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá elaborar de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas por el Jefe de Administración y Finanzas de los actos administrativos custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. La Municipalidad mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el Proyecto y el modelo de tratamiento *Multisystemic Therapy*®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST".



Se considerará "información confidencial MST" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que al momento de su revelación derive su valor de no ser generalmente conocida por el público. También se considerará "información confidencial MST" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la municipalidad a través del uso de información confidencial.

Ni la Municipalidad ni sus funcionarios, ni los profesionales contratados como prestadores de servicios, ni ninguna otra persona relacionada a la institución, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitársele por escrito, la Municipalidad devolverá toda la "Información Confidencial MST" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a *Multisystemic Therapy Services*, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Municipalidad tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios usen o den a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los equipos MST.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación al municipio, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios.

En virtud de su convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación de programas MST, el Grupo MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del contrato tal como lo señala la Cláusula Décimo Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DÉCIMO OCTAVO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que ostenta la Contraloría General de la República en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N°10.336.

39/2015
ASESORIA
JURÍDICA


DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con la que comparece don Salvador Urrutia Cárdenas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica consta de Decreto N° 9074, de fecha 6 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.




ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA




SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA

